REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 3CGL362
MBR/ALK/MGC.-

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGIÓN DE ATACAMA, A LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.

Santiago , 03-01-2018

EXENTO N° E-695

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Huasco, en petición adjunta; el Oficio N° E-17210 de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; el Oficio Nº E-18190 de 1 de diciembre de 2017, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio Nº E-18277 de 5 de diciembre de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que I. Municipalidad de Huasco solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, que corresponde a los Lotes a y b, ubicados en Calle Independencia Proyectada S/N°, sector Carrizal Bajo, comuna y provincia de Huasco, Región de Atacama, para el funcionamiento de un área de riego para reutilizar agua tratada de la Planta de Tratamiento del sector, en el marco del proyecto “Diseño Estudio para la construcción soluciones sanitarias y obras complementarias Carrizal”.

Que el desarrollo del proyecto es necesario para el sector, dado que en Carrizal Bajo no cuenta con un sistema de recolección y disposición final de aguas servidas, por lo que es de suma importancia para la autoridad edilicia dotar de dicho servicio a la comunidad, para así mejorar la calidad de vida de sus habitantes, dicho proyecto permitirá la creación de un completo sistema de recolección y disposición final de aguas servidas, entregando un servicio de calidad a la comunidad del sector.

Que la I. Municipalidad de Huasco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Huasco.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama informó al Consejo Regional respecto al otorgamiento de la concesión solicitada, pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria N° 17, celebrada el día 5 de septiembre de 2017.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 10 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

Que esta solicitud reviste importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, considerando que se trata de una persona jurídica sin fines de lucro, que presta servicios comunitarios, así como la finalidad para la cual se destinará el inmueble, ya que la ejecución del proyecto traerá beneficios a la comunidad, por cuanto contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas, entregando un servicio de calidad a la comunidad del sector.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO, R.U.T. 69.030.700-6, domiciliada para estos efectos en Calle Craig N° 530, comuna de Huasco, el inmueble fiscal que corresponde a los Lotes a y b, ubicados Calle Independencia Proyectada S/N°, sector Carrizal Bajo, comuna y provincia de Huasco, Región de Atacama; amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 336 vta. N° 257, del Registro de Propiedad del año 1940 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó; a fojas 73 vta. N° 58, del Registro de Propiedad del año 1940 del Conservador de Bienes Raíces de Freirina y a fs. 192 N° 178, del Registro de Propiedad del año 1940 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar; singularizado en el Plano Nº 03304-2405-C.U.; I.D. Catastral N° 959174; con una superficie total de 21.499,59 m2. (Veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve coma cincuenta y nueve metros cuadrados), cuyos roles, deslindes y superficies particulares, según plano antes citado son:

Lote a; Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 320-1, de una superficie de 3.469,57 m2. (Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve coma cincuenta y siete metros cuadrados), cuyos deslindes son:

NORESTE : Terreno Fiscal en línea recta comprendida entre los vértices AB, en 50,17 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal en línea recta comprendida entre los vértices BC en 68,66 metros.

SUROESTE : Terreno Fiscal en línea recta comprendida entre los vértices CD en 50,11 metros.

NOROESTE : Terreno Fiscal en línea recta comprendida entre los vértices DA en 69,73 metros.

Lote b; Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 320-2, de una superficie de 18.030,02 m2. (Dieciocho mil treinta coma cero dos metros cuadrados), cuyos deslindes son:

NORESTE : Terreno Fiscal en línea recta comprendida entre los vértices AB en 174,31 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal en línea recta comprendida entre los vértices BC en 103,76 metros.

SUROESTE : Terreno Fiscal en línea recta comprendida entre los vértices CD en 173,24 metros.

NOROESTE : Terreno Fiscal en línea recta comprendida entre los vértices DA en 103,77 metros.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. señalados en el Plano N° 03304-2405-C.U., formará parte integrante del presente decreto.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 10 (diez) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble para el funcionamiento de un área de riego con aguas reutilizadas de la Planta de tratamiento del sector de Carrizal Bajo.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución beneficiaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el articulo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le

diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos Nºs. 57 al 63, del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la I. Municipalidad de Huasco, para destinarlo a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
-Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Atacama
-Unidad Catastro Regional
-Div. Bienes Nacionales
-Depto. Enaj. de Bienes
-Depto. Adq. y Adm. de Bienes
-División Catastro
-Unidad de Decretos
-Estadística
-Of. de Partes/Archivo
-Diario Oficial

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **c06f42ba-6c1f-411e-8052-eaa4341505f1**